

Doctor.

OMAR VASQUEZ CUARTAS.

**JUEZ VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.**

ESD.

---

Asunto: Reposición y en subsidio Apelación y queja sobre auto del 01 de agosto de 2023.

Demandante: INVERSIONES MAPO S.A.S.

Demandada: P.A.P. ABOGADOS S.A.S.

Radicado: 2021-00001-01.

---

En calidad de Representante Legal y Apoderado Judicial de la sociedad P.A.P. ABOGADOS S.A.S. dentro del termino legal otorgado, muy amablemente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación y queja frente al auto del 01 de agosto de 2023 que declara desierto recurso de apelación, por las siguientes razones:

**1. El recurso ya se había sustentado debidamente en la instancia.**

Ya se habían planteado ante el juez de primera instancia todos los elementos de disenso al momento de dictarse la sentencia se indicaron todos los reparos de los que adolecía quedando plenamente sustentado el recurso.

**2. El Despacho incurre en un error.**

Mediante auto del 01 de junio de 2023 admite apelación auto del 14 de julio de 2023 notificado por estados del 02 de junio de 2023. Donde se indica *“ejecutoriado el presente auto y en el evento en que no se efectúe solicitud probatoria, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5 días siguientes a la firmeza de esta providencia, conforme lo prevé el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022”*

Posteriormente se radica memorial solicitando pruebas adicionales el día 07 de junio de 2023, lo que se resuelve mediante auto del 16 de julio de 2023, notificado por estados del 17 de julio de 2023, indicando en el numeral segundo de la parte resolutive: *“Ejecutoriado este auto, el apelante deberá sustentar el recurso a mas tardar dentro de los cinco (5) días siguientes , so pena de declarar desierto el recurso”*.

Pues bien, si el auto fue notificado por estados del 17 de julio de 2023, solo llega a cobrar ejecutoria después de tres (3) días hábiles con los que cuenta la parte demandada para interponer recursos; es decir, cobra ejecutoria el día 21 de julio de 2023, por lo tanto la parte demandada tiene cinco (5) días a partir de la ejecutoria del anterior auto, cuenta con cinco (5) días hábiles a partir del 21 de julio de 2023, teniendo plazo para sustentar hasta el día 28 de julio de 2023, por lo que la sustentación fue oportuna y debe cobrar efectos legales.

Por lo tanto, solicito la reposición del auto que declara desierto el recurso de apelación y en su lugar se ordene el tramite correspondiente de este recurso, en su defecto interpongo en subsidio el recurso de apelación y el de queja en caso de que sea negado el de apelación.

Señor Juez, Atentamente,

**PABLO AGUDELO PULGARIN.**

T.P. 209.137 del C.S.J.